



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°004-2015-CMPM

San Miguel, 30 de agosto de 2015.

VISTO.-



El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N°004-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 27 de agosto, así como el pedido del Pleno del Concejo y demás autoridades de la Municipalidad Distrital de Llapa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 20º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 32º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD el apoyo económico concerniente a la suma de diez mil nuevos soles (S/. 10,000.00) a la Municipalidad Distrital de Llapa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUENSE a la oficina de Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel con la finalidad de dar el trámite correspondiente y ejecutar el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a los intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Compromiso de todos